

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELSALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 346-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 164-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 013-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Rresupuesto, sobre designación de Responsable de la Implementación de la Meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 y conformación de Equipo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas":

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencia municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°2 7972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, precisándose en su artículo 2º que "El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales", asimismo, el artículo 6º del mismo Decreto señala que "(...)Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa (...).", asimismo, en el Anexo A del citado Decreto se establecía los plazos para cumplir las referidas metas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia Nº 047-2020, Decreto de Urgencia que stablece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la ituación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y se dictan otras medidas; estableciéndose en el numeral 1.2 del artículo 1º, la modificación del Anexo A del Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, anexo denominado "Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 15 de junio del año 2020"; asimismo, el numeral 1) de la Tercera Disposición Complementaria



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 www.munives.gob.pe

Final del mencionado Decreto Supremo, establece que se aprueben las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 2 del mencionado Decreto Supremo, advirtiéndose como Meta 1 la siguiente: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"; en tanto, el artículo 5º del Anexo 1 del citado Decreto Supremo establece la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2029, precisándose a las Municipalidades de Lima Metropolitana, como Tipo C, advirtiéndose que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se encuentra dentro de dicha clasificación;

Que, la Guía para el cumplimiento de la "Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C para el correcto cumplimiento de la mencionada Meta, que forma parte del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; asimismo, el literal a) del numeral 2.3 del punto 2 de la referida Guía señala respecto Desarrollo de las actividades a ser ejecutadas lo siguiente: "Definir la gerencia municipal responsable de la implementación de la Meta "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y tención del COVID-19", lo cual deberá será formalizado mediante Resolución de Alcaldía.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 007-2020-ALC/MVES de fecha 10 de enero del 2020 se designa a la Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, conforme a los alcances del Decreto Supremo Nº 362-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 013-2020-OPP/MVES la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y eniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifican los Procedimientos el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión cipal del Año 2020 y en la Guía para el cumplimiento de la *"Meta 1: Regulación del funcionamiento de l*os Amercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", señala que es necesario designar mediante Solución de alcaldía al funcionario que será responsable del cumplimiento de la META 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19"; recomendando conforme a la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) como la responsable de DE VILLA implementación de la Meta 1, ello conforme a sus funciones establecidas en el artículo 50º de la referida Ordenanza, á Ger dicha unidad orgánica la responsable de mejorar la calidad de vida de la población a través del derecho a la busha salud, acota la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la citada Subgerencia tiene como funciones específicas relacionadas a la Meta 1 las siguientes: numeral *"50.6: Promover y Fortalecer espacios de concertación* 婧 al en materia de salud", así también, el numeral "50.12: Representar a la municipalidad ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en la coordinación de actividades relacionadas a salud, sanidad y bienestar social". Finalmente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que es necesario conformar un Equipo Técnico que brinde el soporte necesario para la implementación de la mencionada Meta, recomendando a las Unidades Orgánicas que las conformarían, siendo estas la Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial y Subgerencia de Fiscalización Administrativa;

Que, mediante Informe Nº 164-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo Nº 099-2020-EF, que modifican los Procedimientos para el complimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, la Guía para el cumplimiento de la "Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", así como la Ordenanza Nº 419-MVES que aprueba el Texto Íntegro



MIENTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que designe a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), como responsable de la Implementación de la Meta 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", y asimismo se conforme el Equipo Técnico para la implementación de la Meta 1, ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 346-2020-GM/MVES por el cual ratifica la propuesta del funcionario responsable de la "Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" y de la conformación del Equipo de Trabajo, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;.

SE RESUELVE:

43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la SUBGERENTE DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) como responsable de la implementación de la Meta 1: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO para la Implementación de la META 1 Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19", el cual integrado por:

- ✓ Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) (preside equipo técnico)
- ✓ Subgerente de Serenazgo
- ✓ Subgerente de Fiscalización Administrativa
- ✓ Subgerente de Transporte y Seguridad Vial

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la responsable de la implementación de la Meta 1 y a los miembros del Equipo Técnico conformado mediante el Artículo Segundo de la presente Resolución, implementar y ejecutar todas las acciones conducentes para el cumplimiento de la META 1 "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19"; y encargar a la Coordinadora del Programa de Coentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 designada con Resolución de Alcaldía Nº 007-2020-CIMVES y al Gerente Municipal, supervisar que los antes mencionados cumplan las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de esta Corporación Edil (www.munives,gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OLIA PILAR OLORINARIAS SEGRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VALLATOL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO FERALTA